



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 21 de septiembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2014-01002- 00
DEMANDANTE:	DIANA MARÍA GONZALEZ MÚNERA inicialmente en representación de JUAN DANIEL USUGA GONZALEZ
DEMANDADOS:	COLFONDOS S.A.
DECISIÓN	AUTORIZA ENTREGA DE TÍTULO JUDICIAL

Se atiende a la solicitud enviada por el apoderado de la parte demandante al correo electrónico del Despacho, toda vez que a la fecha continúa en vigor las medidas de restricción adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la Emergencia sanitaria derivada de la pandemia provocada por el virus causante de la enfermedad conocida como Covid 19.

El referido profesional del derecho reclama la entrega de título judicial consignado por la parte demandada COLFONDOS S.A. y se ha verificado por parte de este Despacho la existencia de dos depósitos judiciales, así:

Nº 413230002694376 del 3/02/2017 por la suma de \$6.000.000,00

Nº 413230003541448 del 5/06/2020 por la suma de \$ 209.295..855,00

Respecto a esta solicitud es preciso resaltar que el joven JUAN DANIEL USUGA GONZALEZ, quien es a la fecha mayor de edad y venía siendo representado en este proceso por su madre ya que cuando se inició el mismo era menor de edad, debe ratificar el poder al abogado y otorgarle de manera expresa la facultad de cobrar títulos judiciales, si lo que se pretende es que estos salgan a nombre del abogado como beneficiario.

El título Nº 413230002694376 del 3/02/2017 por la suma de \$6.000.000,00 no corresponde al valor de las costas procesales impuestas en primera instancia a la demandada COLFONDOS S.A. pues las costas, según auto del 3 de septiembre de 2021 se liquidaron en la suma de \$ 5.651.156 por lo que será necesario, una vez se allegue el poder solicitado, fraccionar el referido título judicial y poner a disposición de COLFONDOS S.A. el valor restante.

El título Nº 413230003541448 del 5/06/2020 por la suma de \$ 209.295..855,00 por ser de cuantía superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debe ser solicitado para pagarse con abono a cuenta del demandante beneficiario JUAN DANIEL USUGA GONZALEZ o de su apoderado, si se le otorga por éste la facultad expresa para cobrar títulos, esto conforme lo dispone la CIRCULAR PCSJC21-15 del 08/07/2021 expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y en la cual se regula la IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANEJO EFICIENTE DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PCSJA21-11731 DEL 29/01/2021, que frente a los depósitos judiciales, que sobre este particular asunto dispone:

“De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables.”

Por lo que se debe presentar una nuevo memorial solicitando la autorización de pago de este último título con abono a cuenta y en la que indique los datos del beneficiario que debe ser el (la) demandante o apoderado judicial autorizado para reclamar el título judicial (nombre completo y número de cédula y correo electrónico para la confirmación del depósito) y los datos de la cuenta bancaria a la que se debe consignar el título: si es cuenta de ahorros o cuenta corriente, el número de la cuenta y nombre de la entidad bancaria.

NOTÍFIQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

<p>JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Medellín, 22 de septiembre de 2021</p> <p>El auto anterior fue notificado por ESTADO N° 151 de la fecha, estados electrónicos N °151 fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>CLAUDIA MARIA OCHOA RICO Secretaria</p> <p>COR</p>
--